

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALA PRIMERA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

EDUARDO JOSÉ CABELLO ARZUAGA
Magistrado Ponente

Valledupar, Cesar, cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Referencia: ORDINARIO LABORAL
Demandante: JULIETH PAOLA CASTRO CASTRO y OTROS
Demandado: YUMA CONCESIONARIA S.A.S.
Radicación: 20001 31 05 004 **2021 00100 01.**
Decisión: ADMISIÓN DEL RECURSO AUTO Y TRASLADO.

Agotado el examen preliminar del expediente en los términos del artículo 82 del CPTSS modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007 y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, el despacho,

RESUELVE

Primero: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada YUMA CONCESIONARIA S.A.S. en contra del auto proferido el 8 de marzo de 2023 por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar, Cesar

Segundo: CORRER traslado a las partes por el término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado del auto, para que presenten alegatos de conclusión, por escrito al correo electrónico [secscftsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co.](mailto:secscftsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co), de conformidad con lo establecido en el artículo 1 y 13 de la Ley 2213 de 2022 en armonía con el 40 del CPTSS

Tercero: RECONOCER personería a la abogada ÁNGELA PATRICIA PINO MORENO identificada con la cédula de ciudadanía 1.020.747.302 y la T.P. 253.532 del Consejo Superior de la Judicatura en virtud de la sustitución de poder efectuada por la doctora ANA PAOLA BALLESTEROS MONTERROZA, en calidad de apoderado judicial de la demandada YUMA CONCESIONARIA S.A.S. en REORGANIZACIÓN en los términos y para los efectos del poder obrante en el expediente

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'E. J. C. A.', written in a cursive style.

EDUARDO JOSÉ CABELLO ARZUAGA
Magistrado